

Seguimiento del informe del Grupo consultivo de expertos en investigación y desarrollo: financiación y coordinación

La 66.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Grupo consultivo de expertos en investigación y desarrollo: financiación y coordinación;¹

Recordando la resolución WHA65.22, en la que se pedía a la Directora General, entre otras cosas, que celebrara una reunión de composición abierta de Estados Miembros que analizaría a fondo el informe y la viabilidad de las recomendaciones formuladas por el Grupo consultivo de expertos, y teniendo en cuenta los debates celebrados en los comités regionales y las consultas regionales y nacionales;

Recordando además la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual y sus finalidades de fomentar la innovación, crear capacidad, mejorar el acceso y movilizar recursos para afrontar las enfermedades que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo, así como las resoluciones WHA59.24, WHA63.21 y WHA63.28;

Reconociendo la urgencia de atender las necesidades sanitarias de los países en desarrollo y las inequidades conexas del panorama actual de las investigaciones, resultante de las reconocidas fallas del mercado y la necesidad de reforzar las inversiones en investigación y desarrollo sanitarios relativos a las enfermedades de tipo II y de tipo III y las necesidades específicas en materia de investigación y desarrollo de los países en desarrollo en relación con las enfermedades de tipo I;

Reconociendo la necesidad de mejorar la vigilancia del flujo de recursos destinados a la investigación y el desarrollo sanitarios y la identificación de las carencias en materia de investigación y desarrollo sanitarios, mejorar la coordinación de la investigación y el desarrollo sanitarios y el establecimiento de prioridades sobre la base de las necesidades de la salud pública de los países en desarrollo;

Reconociendo asimismo que la provisión de información adicional sobre carga de morbilidad, oportunidades de investigación y posibles impactos de los productos sanitarios nuevos y estimaciones de los recursos necesarios para desarrollar dichos productos y ponerlos a disposición de la población pobre de los países en desarrollo puede resultar una importante base para promover la obtención de recursos financieros adicionales;

¹ Documento A66/23.

Reconociendo la importancia de asegurar la disponibilidad de mecanismos de financiación sostenibles para la investigación y el desarrollo sanitarios con el fin de desarrollar y proporcionar productos sanitarios que atiendan las necesidades de los países en desarrollo;

Recordando la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, que se refiere a una diversidad de planes de incentivos para la investigación y el desarrollo sanitarios, uno de cuyos objetivos es desvincular el costo de la investigación y el desarrollo del precio de los productos sanitarios;

Reconociendo la interrelación entre la vigilancia, la coordinación y la financiación de la investigación y el desarrollo sanitarios así como la importancia de la previsibilidad y la sostenibilidad de los recursos necesarios para reforzar la investigación y el desarrollo sanitarios;

Reafirmando la importancia de que se facilite la transferencia de tecnología en términos mutuamente acordados entre los países desarrollados y en desarrollo así como entre países en desarrollo, según proceda;

Subrayando que la investigación y el desarrollo sanitarios deben estar impulsados por las necesidades, se debe basar en datos probatorios y se debe guiar según los principios básicos de asequibilidad, eficacia, eficiencia y equidad, y que se debe considerar una responsabilidad común;

Consciente de la necesidad de mejorar el establecimiento de prioridades y los procesos de adopción transparente de medidas sobre la base de las necesidades de la salud pública de los países en desarrollo;

Observando la importante función de los sectores público y privado en el fomento de la innovación y el desarrollo de nuevos productos sanitarios,

1. RESPALDA el siguiente plan de trabajo estratégico para mejorar la vigilancia y la coordinación y para asegurar la disponibilidad de una financiación sostenible para la investigación y el desarrollo sanitarios, en consonancia con la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, como paso hacia la consecución del objetivo del desarrollo y la disponibilidad de productos sanitarios asequibles, eficaces, seguros y de calidad, para los cuales los mecanismos de mercado actuales no ofrecen incentivos para la investigación y el desarrollo sanitarios, y acuerda seguir elaborando el plan de trabajo estratégico recurriendo a una amplia participación de entidades públicas y privadas, el mundo académico y la sociedad civil;

2. INSTA a los Estados Miembros:¹

1) a que refuercen la capacidad en materia de investigación y desarrollo sanitarios y aumenten las inversiones en este rubro para las enfermedades que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo;

2) a que promuevan la creación de capacidad, la transferencia de tecnología en términos mutuamente acordados, la fabricación de productos sanitarios en los países en desarrollo y la investigación y desarrollo sanitarios y el acceso a los productos sanitarios en los países en desarrollo mediante inversiones y una colaboración sostenible;

¹ Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

-
- 3) a que establezcan observatorios nacionales de investigación y desarrollo sanitarios o de funciones equivalentes, o refuercen los existentes, para identificar y vigilar las informaciones pertinentes en materia de investigación y desarrollo sanitarios, en consonancia con los patrones y normas acordados que se establecen en el subpárrafo 4(1) *infra*, y contribuyan a las actividades de un observatorio mundial de la investigación y el desarrollo sanitarios;
 - 4) a que fomenten la coordinación de la investigación y el desarrollo sanitarios a escala nacional, regional y mundial con el fin de maximizar las sinergias;
 - 5) a que, en el marco del plan de trabajo estratégico y por conducto de consultas regionales y una amplia participación de las partes interesadas pertinentes, identifiquen proyectos para corregir las carencias en materia de investigaciones, asegurar una coordinación eficaz en todos los planos y asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la aplicación con el fin de desarrollar productos sanitarios y ponerlos a disposición;
 - 6) a que sigan realizando consultas, a escala nacional, regional y mundial, incluso por conducto de los órganos deliberantes de la OMS, sobre aspectos específicos relativos a la coordinación, determinación de prioridades y financiación de la investigación y el desarrollo sanitarios;
 - 7) a que efectúen aportaciones a mecanismos de financiación coordinados y sostenibles para la investigación y el desarrollo sanitarios, mediante contribuciones voluntarias destinadas a actividades en los planos de país, regional y mundial, en particular para la vigilancia, incluido un observatorio mundial de la investigación y el desarrollo sanitarios;
3. EXHORTA a todas las partes interesadas, con inclusión del sector privado, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales:
- 1) a que intercambien con la OMS información pertinente en materia de investigación y desarrollo sanitarios con el fin de contribuir a la creación de un observatorio mundial;
 - 2) a que hagan aportaciones a los mecanismos de financiación;
4. PIDE a la Directora General:
- 1) que elabore patrones y normas para la clasificación de la investigación y el desarrollo sanitarios, sobre la base de los antecedentes disponibles, en consulta con los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, con el fin de sistematizar el acopio y cotejo de información;
 - 2) que preste apoyo a los Estados Miembros en su empeño de establecer o reforzar su capacidad en materia de investigación y desarrollo sanitarios y vigilar la información pertinente sobre la investigación y el desarrollo sanitarios;
 - 3) que establezca un observatorio mundial de la investigación y el desarrollo sanitarios dentro de la Secretaría de la OMS con el fin de vigilar y analizar la información pertinente sobre investigación y desarrollo sanitarios, aprovechando los observatorios nacionales y regionales (o funciones equivalentes) y los mecanismos de obtención de datos disponibles con miras a contribuir a la determinación de las carencias y las oportunidades en materia de investigación y desarrollo sanitarios y a definir las prioridades en consulta con los Estados Miembros, así como en colaboración con otras partes interesadas pertinentes, según proceda, con el fin de prestar apoyo a actuaciones coordinadas;

- 4) que, por conducto de consultas regionales y una amplia participación de las partes interesadas pertinentes, facilite la ejecución de un número limitado de proyectos de demostración de investigación y desarrollo sanitarios encaminados a determinar las carencias que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo, en particular a los pobres, y para las cuales se podría actuar de forma inmediata;
- 5) que revise los mecanismos existentes para evaluar su adecuación para desempeñar la función de coordinación de la investigación y el desarrollo sanitarios;
- 6) que explore y evalúe los mecanismos existentes de contribución a la investigación y el desarrollo sanitarios y, si ninguno de ellos resultara adecuado, que elabore una propuesta para disponer de mecanismos eficaces, que prevean la mancomunación de los recursos y las contribuciones voluntarias, así como un plan para vigilar su eficacia de forma independiente;
- 7) que antes de la celebración de la 69.^a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2016, convoque otra reunión de composición abierta de Estados Miembros, con el fin de evaluar los progresos realizados y proseguir las deliberaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la vigilancia, la coordinación y la financiación de la investigación y el desarrollo sanitarios, teniendo en cuenta todos los análisis e informes pertinentes, incluidos los análisis del informe del Grupo consultivo de expertos en investigación y desarrollo: financiación y coordinación;
- 8) que informe a la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 134.^a reunión, sobre el examen de los mecanismos de coordinación existentes (mencionados en el subpárrafo 4(5) *supra*), así como sobre la evaluación de los mecanismos existentes relativos a las aportaciones a la investigación y el desarrollo sanitarios (mencionados en el subpárrafo 4(6) *supra*); que informe a la 68.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 136.^a reunión, sobre la aplicación de los proyectos de demostración de investigación y desarrollo sanitarios (mencionados en el subpárrafo 4(4) *supra*); y que transmita el informe de la reunión de composición abierta de Estados Miembros a la 69.^a Asamblea Mundial de la Salud.

Novena sesión plenaria, 27 de mayo de 2013
A66/VR/9

= = =